

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 22 DE FEBRERO DE 1965

Nº 15.314

### — CONTENIDO —

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 20 de 21 de enero de 1965, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para hacer unas emisiones de Bonos del Estado.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 18 de 7 de enero de 1965, por el cual se crea una Oficina de Seguridad.

Decreto Nº 21 de 6 de enero de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 14 de 8 de enero de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Departamento de Administración y Contabilidad*

Resolución Ejecutiva Nº 58 de 14 de diciembre de 1964, por la cual se autoriza una cuota de exportación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### ASAMBLEA NACIONAL

#### AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA HACER UNAS EMISIONES DE BONOS DEL ESTADO

LEY NUMERO 20  
(DE 31 DE ENERO DE 1965)

por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para hacer unas emisiones de Bonos del Estado.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para hacer una emisión de Bonos del Estado hasta por la suma de tres millones de balboas (B/3,000,000.00), a un interés anual no mayor del 6% y a un plazo hasta de cuarenta (40) años para pagar a la Caja de Seguro Social parte de la Cuota Patronal y los Aportes del Estado que se causarán durante el año 1965, en atención a lo dispuesto por los incisos (b), (f) y (g) del Artículo 31 del Decreto-Ley 14 de 1954 según han sido enmendados a la fecha.

Artículo 2º Autorízase al Organismo Ejecutivo para emitir Bonos del Estado con el propósito de refundir la deuda flotante y la deuda fundada o a largo plazo del Estado para con la Caja de Seguro Social.

Artículo 3º Todas estas emisiones de Bonos devengarán una tasa de interés anual de hasta 6% y se expedirán por un plazo no mayor de cincuenta (50) años.

Artículo 4º Autorízase al Organismo Ejecutivo para reglamentar esta Ley y dictar las disposiciones necesarias a fin de darle cumplimiento, una vez haya acordado las condiciones específicas con la Caja de Seguro Social.

Artículo 5º Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 31 de enero de 1965.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

#### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### CREASE UNA OFICINA DE SEGURIDAD

DECRETO NUMERO 18  
(DE 7 DE ENERO DE 1965)

por el cual se crea la Oficina de Seguridad de la ciudad de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el Artículo 59 de la Ley 81 de 1941 y previo acuerdo con el Jefe de Seguridad de la ciudad de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo primero: Se establece la Oficina de Seguridad en el Distrito de Bugaba, con extensión al Distrito de Boquerón, bajo la inmediata dirección de un Jefe.

Artículo segundo: Para ser Jefe de la Oficina de Seguridad de esa ciudad, se requiere ser ciudadano panameño y ser Jefe en actividad del Cuerpo o Compañía de Bomberos que allí funcione.

Artículo tercero: Asígnasele al Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Bugaba, señor Rafael Amar, las funciones de Jefe de Seguridad de dicha región.

Artículo cuarto: El personal subalterno de esta Oficina de Seguridad será el siguiente: un Secretario, un Inspector Técnico, un Encargado del Sistema de Alarmas y un Portero.

Artículo quinto: Los empleados de la Oficina de Seguridad son de libre nombramiento y remoción del Jefe respectivo.

Artículo sexto: Todos los funcionarios de la Oficina de Seguridad del Distrito de Bugaba prestarán sus servicios ad-honorem, hasta tanto la Ley les fije sueldo, sin perjuicio de que el Concejo Municipal señale la partida adecuada en su

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 2ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 2ª Sur—Nº 19-A 50  
(Edificio de Barrera) (Edificio de Barrera)  
Teléfono: 2-3211 Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
Mínima: 6 meses. En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.50  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.05.—Solicítese en la oficina de ventas de  
Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

presupuesto para cooperar al funcionamiento de dicha Oficina.

Artículo séptimo: La Oficina de Seguridad creada por medio de este Decreto, deberá consultar a la Oficina de Seguridad de Panamá antes de decidir casos dudosos, para lo cual deben remitir previamente informes detallados y completos.

Artículo octavo: La jurisdicción de esta Oficina de Seguridad se extenderá por todo el territorio comprendido dentro de los límites de los Distritos de Bugaba y Boquerón.

El Jefe de Seguridad de la ciudad de Panamá tendrá a su cargo la inspección de la Oficina de Seguridad creada mediante este Decreto.

Artículo noveno: El funcionamiento de esta Oficina de Seguridad se regirá por lo que disponen los Artículos 46, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley 81 de 1941.

Artículo décimo: Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CESAR ARROCHA GRAELL.

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 21  
(DE 6 DE ENERO DE 1965)

por el cual se nombra un Defensor de Oficio en la Provincia de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Lic. Alfredo Chiari al cargo de Defensor de Oficio de Primera Categoría, en la Provincia de Panamá, de acuerdo con el nuevo Presupuesto de Rentas y Gastos.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1965.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CESAR ARROCHA GRAELL.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 14  
(DE 8 DE ENERO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación de Panamá a la Décimonovena Reunión Ordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se celebra actualmente en la Sede de la Organización.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Doctor Alonso Higuero, Representante Suplente de Panamá, a la XIX Reunión Ordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
FERNANDO ELETA A.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**AUTORIZASE UNA CUOTA DE  
EXPORTACION**

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 53

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resolución Ejecutiva número 53.—Panamá, 14 de diciembre de 1964.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 149 de 26 de octubre de 1964, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de exportación con destino a Costa Rica de Mil (1.000) cajas de leche Evaporada "Santa Ana" de 48/14 onzas;

Que esta exportación no afectaría el consumo local, siendo además altamente beneficioso para la economía del país abrir mercado exterior para los productos nacionales;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de exportación a favor de Tagarópulos, S. A. de mil (1.000) cajas de Leche Evaporada "Santa Ana" de 48/14 onzas, con destino a Costa Rica. El beneficiario está obligado a llenar los requisitos de Sanidad de este Ministerio. Notifíquese, publíquese y registrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RUBEN D. CARLES JR.

**SOLICITUDES**

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de



la sociedad denominada John Cotton Limited, una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido, con domicilio en el No. 23 de St. Andrew Square Edinburgh, Escocia, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el Registro de la marca de fábrica que consiste de "una etiqueta blanca rectangular en la cual y sobre la parte superior derecha se encuentra un rectángulo azul en forma vertical, con un animal mitológico en el centro; en la parte central y en forma horizontal se encuentra otro rectángulo mayor de color bermeillon y reborde dorado, dentro del cual aparece escrita la marca "Cottingham" en letras blancas. En la parte inferior central aparece el nombre "John Cotton" escrito en color azul y en letra cursiva".

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "cigarrillos, cigarros y el tabaco de fumar".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; c) Copia del Certificado de Registro No. 845.339; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé.

Panamá, 28 de febrero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega.*  
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**RICARDO DE LA ESPRIELLA.**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, sociedad organizada de acuerdo a Resolución Ejecutiva No. 33 de 1927, de la República de Colombia, con sede en Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados que

**JUAN VALDEZ**

suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación Juan Valdez sola y sin distintivos especiales.

La marca se usa para amparar sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación (de la Clase 22a. de Colombia) y se usa ya en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 49.720 del 13 de octubre de 1961, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Gerente General Encargado; e) Certificado del Ministerio de Justicia de la República de Colombia sobre personería jurídica de la sociedad.

Panamá, 28 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles.*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**RICARDO DE LA ESPRIELLA.**

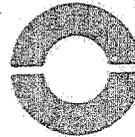
**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de un círculo desumido, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar frenos, radiadores, descongeladores, acondicionadores de aire, calentadores, termostatos, amortiguadores de choques y piezas para dichos artículos para vehículos automotrices (de la Clase 19 de los Estados Unidos de



América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de junio de 1961 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los objetos o contentivos de los objetos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 13 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado S.*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Thiokol Chemical Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Bristol, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las letras LP según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Pre-Polímeros curables hasta convertirse en Polímeros de alto peso molecular (de la Clase 1 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero de 1944, en el comercio internacional desde enero de 1944 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 738,861 del 9 de octubre de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre Tinaderm escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas (de la Clase 9 de Nicaragua) y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Esta marca se usa de todas maneras pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos industriales y comerciales o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 13 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá

y establecida en la Zona Libre de la ciudad de Colón, según Contrato No. 329-bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva **VATENSOL** según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar preparaciones farmacéuticas y veterinarias y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos o a los envases contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre los mismos o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente; d) el certificado del Registro Público sobre representación de la sociedad se encuentra agregado al expediente de la marca Matromycine, certificado No. 5487 de la misma compañía.

Panamá, 13 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado S.  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá y establecida en la Zona Libre de la ciudad de Colón, según Contrato No. 329-bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica

**ENVACAR** extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva **Envacar** según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar preparaciones farmacéuticas y veterinarias y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos o a los envases contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre los mismos o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca; 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; c) el

certificado del Registro Público sobre representación de la sociedad se encuentra agregado al expediente de la marca Matromycine, certificado No. 5487 de la misma compañía; d) Poder.

Panamá, 13 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado S.,  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Glidden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre **DOMESTIC** escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar pinturas y materiales para pintores (de la Clase 19 Nicaragua — Pinturas y materiales para pintores) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de febrero de 1938, en el comercio internacional desde 1938 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, escritos los originales en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 4 de marzo de 1965, para el suministro de un carro de ocho (8) cilindros-1965, negro, con aire acondicionado, con 5 llantas blancas de nylon de 6 lonas, para uso del Ministro de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ING. DAVID SAMUDIO A.

### INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

#### AVISO DE LICITACION NUMERO 3

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Vía España 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 4 de marzo de 1965.

Las propuestas deben ser entregadas en dos sobres cerrados, el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, por:

Pintura y reparación de tanques de agua en Antón, Penonomé y La Pintada.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones y las oficinas del I. D. A. A. N., situadas en Vía España.

Panamá, 29 de enero de 1965.

El Director Ejecutivo,  
Federico G. Guardia C.

#### AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria Ad-Int. del Juzgado Tercero de Trabajo de la Primera Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio laboral propuesto por Brandon Eisenmann contra Cia. Panameña de Tabaco, S. A., se ha señalado el día doce (12) del próximo mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965) para que desde las nueve (9) de la mañana hasta las doce (12) meridiano tenga lugar el remate de los bienes que se describen a continuación: Una (1) máquina para elaborar cigarrillos S.C.M. 1-1 Serie M-6-Nº 115, B/1,000.00. Una (1) máquina para elaborar cigarrillos A.M.F. Standard 1-46, Serie Nº 59.98340 con accesorios para cambio de piezas 1-74 para elaborar cigarrillos de 59, 65, 70 y 80 mm., B/2,500.00. Una (1) máquina para elaborar cigarrillos A.M.F. Standard 1-46 Serie Nº 162.903A con accesorios para cambio de piezas 1-74 para elaborar cigarrillos de 59, 65, 70 y 80 mm., B/2,500.00. Una (1) máquina empacadora de cigarrillos en envolturas de papel, modelo 3-79, Serie Nº 3-79 705E, con accesorios para cambio de piezas para elaborar cigarrillos de 80 y 85 mm., B/4,500.00. Una (1) máquina empacadora de cigarrillos en envolturas de cartón, AMP-3-129 Standard, Serie Nº 59, B/11,470.72. Una (1) máquina para adherir filtros y boquillas a cigarrillos Marca Hauni K.F.Z.-246 con accesorios para cambio de piezas para elaborar cigarrillos de 59, 65 y 70 mm., B/5,500.00. Una (1) máquina Hauni para adherir filtros y boquillas a cigarrillos modelo K.F.Z.-590, B/6,500.00. Una (1) máquina Scandia para empacar paquetes de cigarrillos en celofán, modelo 3-STA-S, Serie 71199, B/3,500.00. Una (1) máquina Scandia para empacar paquetes de cigarrillos en celofán, Modelo 3-STA-S, B/3,500.00. Una (1) máquina Scandia para empacar en celofán cajetillas de cigarrillos en car-

tón, B/4,500.00. Una (1) máquina Hayssen para empacar cartones de 10 cajetillas de cigarrillos en celofán, Modelo H-53, Serie 11426, B/2,500.00. Cincuenta (50) bandejas de aluminio para colocar cigarrillos, B/150.00. Veinte (20) bandejas de madera para colocar cigarrillos, B/50.00. Una (1) manguera de aire de 25 pies, B/50.00. Una (1) plancha especial de imán para las máquinas de cigarrillos, B/150.00. Un (1) aparato eléctrico de levantar fardos de mercancías y otros pesos, B/250.00. Un (1) reloj eléctrico I.B.M., B/36.45. Cuatro (4) trampas para insectos, B/20.00. Cinco (5) cuchillas para la cortadora, B/50.00. Dos (2) embudos de acero inoxidable, B/2.75. Cuatro (4) ruedas de pulir para la afiladora de cuchillas Hanchett, B/50.00. Un (1) compresor de aire completo, B/550.00. Una (1) Caldera Clayton modelo WO-30, generador a vapor, accesorio para el calentador, juego de herramientas para piezas de repuesto, juego de herramientas para tratamiento de agua, medidor de bomba, Serie 10603, 220 voltios, 60 ciclos presión de trabajo de 100 libras, B/1,500.00. Un (1) calderón de cobre para cocinar esencias, capacidad de 50 galones, 28 pulgadas de diámetro, 25 pulgadas de profundidad, B/74.60. Una (1) pesa de plataforma Fairbanks Morse Nº 1118 de 2,000 libras de capacidad, B/400.00. Una (1) máquina para achatar la vena del tabaco, 3 rollos completos con conductores, B/400.00. Una (1) máquina para rociar insecticida, B/550.00. Cuatro (4) extinguidores de fuego, B/150.00. Diez (10) carros y cajas para tabaco, B/50.00. Un (1) afilador de cuchillos para cortador Hanchett Mfg. Co. tamaño 26, tipo BD, Shop Nº 122, completo, con motor de 2 HP, 220 voltios, 3 HP, Serie Nº 4991583, B/250.00. Un (1) banco para el afilador de cuchillas 8" Black & Deeked, 3/4 HP, 220 voltios, 2 fases, 60 ciclos, B/48.10. Una (1) Prensa de Tabaco, B/42.91. Un (1) torno Hendey, Serie Nº 21323, con accesorios y motor de 2 caballos, B/600.00. Dos (2) aparatos de aire acondicionado de 5 toneladas, B/350.00. Doce (12) carros de madera para echar cigarrillos, B/20.02. Un (1) juego de pesas de 8 onzas para pesar cigarrillos, B/3.00. Dos (2) fuentes de agua, B/110.00. Un (1) Cilindro (casing cylinder) de 3 pies de diámetro, completo, con motor de 2 caballos, 220 voltios, 3 fases 850 RPM, Serie 286956, con tanque de 10 galones y equipo rociador, B/750.00. Una (1) máquina de cortar tabaco A.D.T. Modelo I, Clase B, completo, con motor de 5 caballos, 220 voltios, 3 fases, 1200 RPM, Serie Nº 2439870, B/1,000.00. Una (1) correa conductora de 12 pulgadas de ancho (conveyer) 13 pies 7 pulgadas de largo que va de la máquina cortadora a la secadora, B/75.00. Una (1) máquina secadora de tabaco, con sistema giratorio ADT, tres (3) pies de diámetro, con motor de 3 caballos 220 voltios, B/1,000.00. Una (1) correa conductora (conveyer-belt) de 12 pies 18 pulgadas que va de la máquina secadora a la máquina enfriadora, B/100.00. Un (1) cilindro con sistema para enfriar tabaco, 9 pies de largo, 30 pulgadas de diámetro, completo con tanque de 10 galones y equipo para rociar, incluyendo abanico, B/600.00. Un (1) cilindro para rociar esencias al tabaco, 8 pies, 36 pulgadas de diámetro, completo con motor de un caballo 220 voltios 3 ph, Nº 4957950, B/500.00. Una (1) correa para la mezcladora, 26 pies de largo, 24 pulgadas ancho completo con motor THP de 220 voltios, 3 PH, incluyendo engranaje reductor Boston, Modelo V-21, Serie 67680, 1 input HB 45, output, B/75.00. Una (1) máquina calculadora Monroe, Modelo 6N-212, B/250.00. Una (1) máquina rompedora de cigarrillos dañados, completa, B/600.00. Una (1) máquina Olympia de sumar Modelo 192061, B/150.00. Tres (3) máquinas de aire acondicionado portátiles, B/200.00. Un (1) camión G.M.C. Modelo de 1959, en malas condiciones, B/300.00. Cuatro (4) camiones (Panel) en pésimas condiciones B/100.00. Piezas de repuestos variadas para maquinaria y equipo, B/7,849.18. Existencias de envolturas, celofán, papel de aluminio, sellox, para paquetes, esencias, azúcar, gomas, mentol, cocoa, butober, glycol, cajas corrugadas, Mapelena, filtros, papel de corcho, papel de boquilla, etc., B/1,000.00. Existencia de tabaco extranjero que se encuentra en los depósitos de la Compañía, en la Fábrica del Parque Lefevre, B/150.00.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) del avalúo total de los bienes mencionados y que asciende a la suma de sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete dólares con centésimos (B.68,667.73), que es la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las once de la mañana de la fecha señalada, se aceptarán propuestas y desde esa hora hasta las doce del día se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en subasta al mejor postor.

Se advierte que si en el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y nueve (19) de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965) y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

La Secretaria Ad-Int.,

*Carmen de Ferrer.*

L. 42166

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Antonia Judith de Bodey contra Cornelius Leslie Bodey, se ha señalado las horas legales del día quince (15) de marzo próximo para que tenga lugar en este Tribunal, el remate de la mitad (1/2) que pertenece a la demandada en reconvencción Antonia Judith de Bodey, en la finca número diecinueve mil novecientos veintiséis (19.926), inscrita en el Registro Público, al folio trescientos sesenta y dos (362), del tomo cuatrocientos veintidós (422), Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chillbre, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, Avenida en proyecto; Sur, Carretera Boyd-Roosevelt; Este, lote veintitrés, Oeste, lote diez y nueve. Medidas: 12.000 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de un solo piso, de pisos de cemento y mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de alumina-life, la cual colinda por todos sus lados con terrenos libres sobre el cual está edificada y ocupa una superficie de 227 metros cuadrados con 52 centímetros cuadrados y se describe así: Partiendo del punto situado más al Noroeste de la casa que se describe, en dirección Este, se miden tres metros 65 centímetros en Dirección Sur, se mide un metro 20 centímetros; en dirección Este se miden 16 metros 62 centímetros en dirección Sur, se miden 16 metros 26 centímetros en dirección Oeste, se miden 5 metros 49 centímetros en dirección Norte, se miden 8 metros 71 centímetros en dirección Oeste, se miden 8 metros 25 centímetros; en dirección Sur, se miden 2 metros 86 centímetros en dirección Oeste se miden 5 metros 26 centímetros en dirección Norte se miden 6 metros 15 centímetros en dirección Oeste se miden 3 metros 75 centímetros y en dirección Norte hasta llegar al punto de partida se miden 6 metros 20 centímetros.

Servirá de base para el remate la cantidad de siete mil setecientos cincuenta balboas (B/7.750.00), valor catastral de la mitad en venta del inmueble y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal un cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo dispuesto en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspender los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente. Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para

su publicación legal hoy nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario, Aiguacil Ejecutor,

*Eduardo Pazmiño C.*

L. 38959

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

EMPLAZA: A

"Elma, S. A.", representada por el señor Augusto Guillermo Arango, representante legal y Presidente, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario, que en su contra ha instaurado en este Tribunal la Caja de Seguro Social.

Se advierte a la empresa emplazada, cuyo Presidente y Representante Legal, es Augusto Guillermo Arango, que si no compareciera al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

*ANIBAL PEREIRA D.*

La Secretaria,

*Leticia V. de De Arco.*

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Joseph Ainsworth Walcott, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos . . . . .

El suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Joseph Ainsworth Walcott, desde el día 25 de diciembre de 1941, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, Sofia Méndez de Walcott, en su condición de esposa del causante y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez (fdo.) Carlos E. Guevara. El Secretario, (fdo.) Juan Alvarado S."

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

*CARLOS E. GUEVARA.*

El Secretario,

*Juan Alvarado S.*

L. 35251

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio E. Antadillas, en calidad de Personero Municipal del Distrito de Chame y en nombre y representación del Concejo Municipal de ese Distrito, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título definitivo, de propiedad, gratuito, de un globo de terreno para el ensanche de las áreas y ejidos de las poblaciones de Chame y Bejaco, con una superficie de 353 hec-

tareas con 9,690 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera a Sorá, línea de los límites viejos del área y ejidos de la población de Bejuco y Juan Durán.

Sur, R. Herbruger, Bartola Ortega, Clays Products y línea de los límites viejos de área y ejidos de la población de Chame.

Este, Familia Cardóvez, carretera al Libano, y propiedad de Juan Darán.

Oeste, Nieves Núñez, Joaquín Villanueva, Absalón Montenegro y Familia Quintero con camino de por medio, de asfalto.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 183, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de quince días calendario, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director General del Catastro,

LUIS M. ADAMES. P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 42015

(Primera publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Catalino Sierra Murillo, de generales conocidas en estas diligencias, mediante escrito dirigido a esta Administración de Rentas Internas de fecha 15 de julio de 1963, solicita se le adjudique título de propiedad por compra un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Finca "La Visuete", propiedad del peticionario; Sur, camino de servidumbre de El Roble a Divisa; Este, el mismo camino de servidumbre; y Oeste, tierras nacionales libres, con una superficie de seis hectáreas con ocho mil novecientos sesenta metros cuadrados (6 hect. 8,960 m<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día doce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Encargado de la Administración

Provincial de Rentas Internas de Coclé,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 27092

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Antón, en su carácter de Juez Ejecutor por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al señor Frank Grant Winik, cuyo paradero es desconocido para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado a ser notificado del Auto Ejecutivo por jurisdicción coactiva dictado en su contra por ser deudor al Tesoro Nacional impuesto de Inmuebles de plazo vencido. En caso de no presentarse en el término fijado ni nombra representantes legal, este Tribunal le nombra

rá un defensor de ausente con quien continuará la tramitación de este juicio, notificándole el Auto Ejecutivo dictado.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy diez y ocho (18) de noviembre de 1964 (mil novecientos sesenta y cuatro) y copia del mismo se remitirá a un periódico de la ciudad de Panamá para su publicación por tres veces consecutivas y a la Gaceta Oficial para su publicación por una vez.

El Juez Ejecutor,

JULIO ORTEGA R.

El Secretario Ad-hoc.,

Antonio J. Jaén.

L. 20006

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Antón, en su carácter de Juez Ejecutor por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente señor Richard Alvin Willits, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a ser notificado del Auto Ejecutivo del Juicio por Jurisdicción Coactiva que se le sigue por ser deudor al Tesoro Nacional de impuesto de inmuebles de plazo vencido.

Se le advierte que si no presenta en el término señalado se le nombrará un defensor de ausente a quien se notificará del auto dictado en esta ejecución.

Por tanto se fija el presente edicto en lugares públicos y secretaría de esta oficina, hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) y copia del mismo se publicará por tres veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez Ejecutor,

JULIO ORTEGA R.

El Secretario Ad-hoc.,

Antonio J. Jaén.

L. 20004

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Josefina Q. de Tejada, vecina de Parita, distrito de Parita, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-1-310, en representación suya y en la de los menores Osvaldo y Zaida Tejada, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0283 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas con 2800 metros cuadrados, ubicado en Cañacilla, corregimiento Cabecera, distrito de Parita, Provincia de Herrera, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Portobello a Parita.

Sur: Terreno de Didimo Patiño.

Este: Terreno de Bernardino Tejada.

Oeste: Terreno de José Ángel Avila.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 198 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Marcelo Pérez.

L. 15702

(Única publicación)